



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones
Unidad de Contratos y Decretos de Personal

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N°20.305
A DON (A) JORGE ANTONIO BELMAR GARCIA
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE
PARRAL.-.**

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la Administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el País.-
2. El D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente, especialmente los artículos 5° y 12°.-
3. La Ley N° 20.822 de 2015, Ministerio de Educación, otorga a los Profesionales de la Educación una bonificación por retiro voluntario.
4. La Ley N°20.976 de 2016, Ministerio de educación, permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822.
5. El Decreto Exento N°2.591 de fecha 14 de julio de 2021, que rectifica Decreto Exento N°3.360 de fecha 31 de agosto de 2021 modificando numeral "III".
6. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Consejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
9. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
10. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
11. La renuncia voluntaria de don **JORGE ANTONIO BELMAR GARCIA**, RUT: **06.985.584-9** recibida con fecha 12 de enero de 2021.
12. La Resolución Exenta N°5596 de fecha 28 de octubre de 2021, Ministerio de Educación, División Jurídica; asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2019, establecidos en la Ley N°20.976, que permite a los profesionales que se indica.
13. Lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.822, Los Profesionales de la Educación que se desempeñen en el sector Municipal, ya sea por Administración directa de las Municipalidades o a través de corporaciones Municipales, en calidad de Titulares o Contratados, que postulen a la bonificación que se otorga en el artículo 1°, en los plazos establecidos en el artículo 2°, tendrán derecho a presentar, en el mismo plazo, la solicitud para acceder al bono que se establece en la Ley N°20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades de la presente Ley, sin que sean aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en los artículos 2°, número 5 y 3° de la Ley N°20.305.-
14. El Decreto Afecto N°2.221 de fecha 24 de diciembre de 2018, que nombra como Jefe Daem a don Mario García Martínez.

CONSIDERANDO:

1. El formulario de postulación a la Ley N° 20.976, de fecha de 01 de junio de 2017, mediante el cual declara acogerse a retiro voluntario.
2. La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don **JORGE ANTONIO BELMAR GARCIA** de fecha 01 de junio de 2017 misma fecha de postulación al fondo de retiro de la Ley N°20.976.
3. La Resolución Exenta N°5596 de fecha 28 de octubre de 2021, Ministerio de Educación, División Jurídica, que indica que don **JORGE ANTONIO BELMAR GARCIA** ha sido beneficiario para acogerse a retiro voluntario con las bonificaciones correspondientes.
4. La renuncia voluntaria e irrevocable de la Ley N°20.976, de fecha 12 de enero de 2021.
5. El Decreto Afecto N°164 de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual aprueba la renuncia voluntaria presentada por don **JORGE ANTONIO BELMAR GARCIA**, R.U.T. N°**06.985.584-9**, poniendo termino a la relación laboral a partir del 31 de diciembre de 2021.



6. Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral cinco, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, a saber:
- a) Solicitud de Bono Post Laboral.
 - b) Fotocopia de Cedula de Identidad.
 - c) Certificado de la Superintendencia de pensiones que indica la estimación de la Tasa de Reemplazo Líquida.
 - d) Decreto cese de Funciones y sus rectificaciones.
 - e) Certificado de Afiliación de la AFP.
 - f) Certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, N°1 Calidad Jurídica del funcionario y N°2 Antigüedad en el Servicio.
7. El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) **JORGE ANTONIO BELMAR GARCIA** con una tasa de reemplazo líquida estimada de 27,69%.
8. Que, la Ilustre Municipalidad de Parral, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales impositivas de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley.

DECRETO:

- I. **PRIMERO: CONCÉDASE** a don (a) **JORGE ANTONIO BELMAR GARCIA**, cédula de identidad **N°06.985.584-9** un bono de naturaleza laboral.
- II. **SEGUNDO: PÁGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N°20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
- III. **TERCERO:** El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- IV. **CUARTO:** El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del Beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER - MUN Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ARC/MGM/maa

Copia papel:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Oficina de Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Oficina Remuneraciones D.A.E.M. Parral.

Copia Digital:

1.- Oficina de Partes D.A.E.M. Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl)